26 Feb/26

CONTRATO NÚMERO UTA-BAGE2-JAGE2-026/02/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **POR CONCEPTO DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE EN CLASE,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **ACTUACIÓN PROFESIONAL EN SERVICIOS BETA S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. JESSICA FERNANDA GONZÁLEZ PÉREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR LA **M.D.D.C.H. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO,** EN SU CARÁCTER DE **RECTORA** Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- El C.P. Daniel Hernández Marchán, Director de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante oficio número **DAF/ADQ/0084/2026** de fecha 26 de febrero del 2026, solicitó al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato por concepto de "**SERVICIOS ADMINIDTRATIVOS"**, con el proveedor **ACTUACIÓN PROFESIONAL EN SERVICIOS BETA S.A. DE C.V.,** asignado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por tabla comparativa, con una vigencia de contrato del 27 de febrero al 27 de marzo del año 2026 y con fuente de financiamiento: Ingresos propios.

FUNDAMENTACIÓN

Este contrato tendrá como fundamento lo dispuesto en los artículos 12, fracción III, y 14 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Se considera que tal adjudicación tiene como fundamento el artículo 39, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Al respecto, el citado artículo 14 previene que las contrataciones, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 12 del propio manual, podrán ser realizadas directamente por los sujetos de la Ley, sin requisición y sin realizar investigación de mercado para ser pagadas con cargo al fondo revolvente y ejercicio directo respectivamente, con la autorización de un solo documento maestro por parte del Titular del Sujeto de la Ley y de su Responsable Administrativo, que en este caso es la Directora de Administración y Finanzas de la propia Universidad.

Así mismo, el artículo 15 de dicho Manual previene que las contrataciones realizadas a través de fondo revolvente y/o ejercicio directo, serán responsabilidad de la Dependencia o Entidad del Ejecutivo o del Municipio que las realice.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al sistema nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General

de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de educación superior dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la Secretaria de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es la Rectora de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **M.D.D.C.H. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO**, nombrada por la C. **GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DOCTORA MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, mediante oficio número SAE/NG/701/2026 de fecha 07 de enero del 2026, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 82, a fojas de las 753 a las 756, del volumen 48, libro 01, de fecha 19 de enero del 2026, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5. Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II número 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9.**

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita su existencia legal con la escritura pública número 29,273 de fecha 15 de diciembre del 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 228 de la Ciudad de México.

2.2 Que su apoderado legal es la **C. JESSICA FERNANDA GONZÁLEZ PÉREZ**, quien acredita su calidad como tal, mediante instrumento público número 65,928 de fecha 07 de diciembre del 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 86 de la Ciudad de México y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos y condiciones del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas.

2.3 Que se encuentra inscrito en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **APS201215JT8**, encontrándose al corriente en sus declaraciones fiscales y pago de las contribuciones fiscales a su cargo.

2.4 Que señala como domicilio fiscal para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, número exterior 172, interior piso 2, Colonia Merced Gómez, de la Localidad Benito Juárez, Código Postal 03930, en la Ciudad de México.

2.5 Declara **"EL PROVEEDOR",** bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no tiene ningún conflicto de interés con la contraparte que celebra el presente instrumento legal.

2.6 Que presenta Propuesta Técnica-Económica de fecha 9 de febrero del 2026, que pasa a formar parte de este contrato como **ANEXO "A"** y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en la que indica, entre otros puntos la descripción del servicio, condiciones de pago, mismo que será en una sola exhibición al concluir las actividades de los servicios y vigencia de la propuesta.

3. "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato, señalando que no existe error, dolo, o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, así como los establecidos en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 9 de febrero del 2026, que pasa a formar parte de este contrato como **ANEXO "A"** y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en la que indica, entre otros puntos la descripción del servicio, condiciones de pago, mismo que será en una sola exhibición a la entrega de los reportes de los servicios y vigencia de la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR".**

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen celebrar este contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR", bajo los términos y condiciones del presente contrato, se compromete a brindarle a **"LA UNIVERSIDAD"** el servicio consistente en **"SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE EN CLASE DE 239 PROFESORES"**, conforme al desarrollo que se precisa en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 9 de febrero del 2026, que pasa a formar parte de este contrato como **ANEXO "A"** y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en la que indica, entre otros puntos la descripción del servicio, condiciones de pago, mismo que será en una sola exhibición a la entrega de los reportes de los servicios y vigencia de la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR** y demás obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, bajo la supervisión y control del área requirente: **Mtra. Rocío de Santos Velasco**, Directora de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, responsable del cumplimiento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de lo dispuesto en este contrato y en su **ANEXO "A".**

SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. "EL PROVEEDOR" se compromete a llevar a cabo la prestación del servicio señalado en la cláusula anterior, en **"LA UNIVERSIDAD",** y las demás actividades necesarias para que realicen las observaciones y retroalimentaciones de la práctica docente en clase de 239 profesores de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Derivado de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, antes del vencimiento de la vigencia de este contrato los servicios que se centran en: Evaluación Docente para 239 profesores.

Actividades señaladas en la propuesta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA UNIVERSIDAD"** que suscribe el representante legal, que se adjunta al presente contrato como

ANEXO "A" y que forma parte integrante del mismo y se tiene por reproducido para los efectos de este contrato como si a la letra se insertase.

TERCERA: **IMPORTE Y FORMA DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$121,974.00 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** mas Impuesto al Valor Agregado incluido, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta Técnica-Económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** y que forma parte integrante de este contrato como **ANEXO "A"**. El precio señalado en la cotización será fijo. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (en la clabe interbancaria que "**EL PROVEEDOR**" proporcionará al área requirente, previamente a la presentación de la factura respectiva), que se hará, previa entrega del servicio contratado, el pago se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes al día de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la factura correspondiente, debidamente requisitada previa liberación del área requirente: **Mtra. Rocío de Santos Velasco**, Directora de Planeación y Evaluación de **"LA UNIVERSIDAD".**

Dicho pago sólo procederá si el área requirente: **Mtra. Rocío de Santos Velasco**, Directora de Planeación y Evaluación de **"LA UNIVERSIDAD"** otorga su visto bueno en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para el pago, con lo que se acredite que se cumplieron los requisitos y condiciones señalados, así como su Visto Bueno en la entrega de lo señalado en el **ANEXO "A".**

CUARTA: "EL PROVEEDOR" está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

QUINTA: Si realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEXTA: **VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia del 27 de febrero al 27 de marzo del 2026.

SEPTIMA: "EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a responder de la calidad de lo contratado, en cualquiera de las formas que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el Titulo séptimo de la Ley citada y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega del servicio a que se refiere el presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la **Directora de Planeación y Evaluación** de **"LA UNIVERSIDAD"**, **Mtra. Rocío de Santos Velasco**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** acatar las instrucciones que al respecto se haga.

OCTAVA: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial, ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que dispone. "Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el Proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Sujeto de la Ley Contratante de que se trate.

NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
b) Por negar a **"LA UNIVERSIDAD"** o quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios

b) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
d) En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente contrato.

DECIMA: **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, excepto cuando concurran razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso.

DÉCIMA PRIMERA: **EL PROVEEDOR"** se obliga a cuidar la confidencialidad de la información y documentación de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la de sus unidades administrativas, la de sus alumnos, del personal o de los demás integrantes de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona, empresa u organización, que llegue a conocer o esté bajo su resguardo con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato. La obligación de la confidencialidad tendrá por alcance la protección de cualquier tipo de información o documento en papel, electrónico o digital; incluyendo todos los que sean materia de propiedad intelectual, señalando de forma ejemplificativa y no limitativa, los documentos, pólizas, registros, estados, que deriven del ejercicio contable, presupuestal, o administrativo, o de las acciones académicas propias de las funciones de **"LA UNIVERSIDAD".**

DÉCIMA SEGUNDA: **RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el presente contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** releva a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"LAS PARTES" convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** requiere operarios, ayudantes y/o auxiliares y cualquier tipo y clase de personal, su contratación y pago será de la exclusiva cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin que dicho personal tengan relación alguna con **"LA UNIVERSIDAD"**, ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal, de tal manera que, de ningún modo, podrá considerarse a **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores, así como de las consecuencias laborales y/o de seguridad social que se originen por cualquier eventos de siniestro, riesgo de trabajo, accidentes viales, descomposturas de vehículos y cualquier otro, que por la naturaleza de los servicios contratados se pudieran originar.

DECIMA TERCERA: **JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN EL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2026. ----------

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.D.D.C.H. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

C. JESSICA FERNANDA GONZÁLEZ PÉREZ
APODERADA LEGAL DE ACTUACIÓN PROFESIONAL EN SERVICIOS BETA S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

C.P. DANIEL HERNÁNDEZ MARCHÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

MTRA. ROCÍO DE SANTOS VELASCO,
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

ESTÁ HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE EN CLASE DE 239 PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES. ----------